

mitada, titular del expediente MU/904/P02 (E.I. 96/05), que con fecha 27/12/2005 la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la Resolución Individual de Concesión de Incentivos Regionales de fecha 05/11/2001, relativas a:

«Acreditación del cumplimiento de las obligaciones Fiscales.

«Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

«Inversión.

«Empleo.

«Fondos propios.

«Asimismo, no se han acreditado cualesquiera otras condiciones legales o reglamentarias, generales o particulares que les son exigibles conforme a la legislación vigente.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este Centro Directivo, sito en Madrid, C/ María de Molina 50, planta 2.ª, despacho 60, previa petición de hora a los teléfonos: 91-545.08.04 ó 91-545.09.24, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 8 de febrero de 2006.—El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.

6.520/06. Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica el decaimiento de derechos del expediente de incentivos regionales V/383/P12 «Fundición Valenciana de Aluminios, Sociedad Anónima.» (D2004/46).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Fundición Valenciana de Aluminios, Sociedad Anónima, titular del expediente V/383/P12 (D2004/46), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 22 de diciembre de 2005, se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2001 y 28 de febrero de 2002 y por Ordenes del Ministerio de Economía de 11 de abril de 2001, 25 de octubre de 2001, 14 de junio de 2002, 03 de abril de 2003, 31 de julio de 2003 y 27 de febrero de 2004, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que

contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General Resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ecmo. Sr. Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.»

Madrid, 22 de diciembre de 2005.—El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez.

Datos del Anexo: Expediente: V/383/P12; Empresa: Fundición Valenciana de Aluminios, Sociedad Anónima; Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4.

Madrid, 8 de febrero de 2006.—El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.

6.552/06. Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Alicante sobre Prescripción de Depósitos.

Por esta Delegación de Economía y Hacienda se ha iniciado expediente de prescripción de los depósitos que se relacionan en el anexo siguiente. Según establece el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo, el importe será aplicado al Tesoro Público.

Relación de depósitos a prescribir

Número	Año	Propietario	Importe
96959	1985	Pedro García Ferrández	758,50
97015	1985	Paulus Johannes Barth	12.826,34
97018	1985	Fernando Aguilar Torrecillas	6.010,12
97029	1985	Mariano Caballero Caballero	822,01
97040	1985	Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Alicante	1.402,36
97065	1985	Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Alicante	3.254,25
97067	1985	Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Alicante	943,64
97209	1985	M.ª Trinidad Lafuente Hernández	901,52
97226	1985	Luisa Segura Sánchez	901,52
97232	1985	José Valero Murcia	601,01
97358	1985	Frigoríficos del Puerto Amaro González, S.A.	1.158,35
97456	1985	José Valero Murcia	1.202,02
97502	1985	Josefa Martínez Herrero	901,52
97550	1985	Jorge Juan Pastor Mut	5.572,15
97587	1985	Juzgado de Instrucción n.º 2 de Elche	661,11
97606	1985	José Luis Gil Mondragón	1.502,53
97607	1985	Jesús Tornero Carrillo	1.502,53
97608	1985	Miguel Ferrándiz Mallebrera	1.502,53
97627	1985	Eduardo Carlos Gómez Contreras	601,01
97771	1985	Isaac García Fernández	601,75
97933	1985	Johannes Veunma	1.542,56
97976	1985	Margaret Collins	759,29
97993	1985	José Luis Benimeli Puig	601,01
98002	1985	José Morell Navarro	601,01
98004	1985	Isabel Daviu Frasquet	601,01
98155	1985	Pedro Soriano Nicolau	601,01
98257	1985	No consta	609,13
98260	1985	Antonio Muñoz Gómez	935,78
98276	1985	Antonio Vacas Canales	979,07
98298	1985	Juan Carlos González García	601,01
98320	1985	Autotransporte Turístico Español, S. A.	751,27

Alicante, 6 de febrero de 2006.—La Delegada de Economía y Hacienda, M.ª del Carmen Álvarez Álvarez.

6.574/06. Anuncio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Albacete, por el que se acuerda la notificación de sanciones no tributarias.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación por los conceptos que se indican, no han sido

hallados en su último domicilio conocido por los Servicios de esta Delegación, por lo que conforme a lo previsto en el Artículo 59.5, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les requiere por medio del presente anuncio, que tiene carácter de notificación formal.